



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano:	Oficina de Relaciones Institucionales (ORI)
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.02.01 Canales de atención accesibles implementados para las/los asegurados y público en general AOI00005500865: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA IMPLEMENTACIÓN U OPERATIVIDAD DE LOS CANALES DE ATENCIÓN PRESENCIALES
Denominación de la Contratación:	Servicio de embalaje, carga, traslado y descarga de bienes muebles y equipos en general desde el Centro de Atención Loreto hacia los almacenes de Lima y Huaura de la ONP.

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

El presente servicio tiene por finalidad la contratación del servicio de embalaje, carga, traslado y descarga de bienes muebles y equipos en general desde el Centro de Atención Loreto hacia los Almacenes de Lima y Huaura de la ONP, como consecuencia del cierre de los Centros de Atención y, por ende, implementar una agencia u oficina.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de embalaje, carga, traslado y descarga de bienes muebles y equipos en general desde el Centro de Atención Loreto hacia los almacenes de Lima y Huaura de la ONP, donde se almacenarán los bienes.

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

Se precisa que el servicio será a todo costo y deberá ejecutarse de acuerdo con lo descrito a continuación:

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

- a. El Contratista realizará el servicio de embalaje utilizando materiales de primer uso (cartón single face (a una cara) o cartón que se pueda amoldar y cumpla con la función, la cual es revestir las partes más vulnerables del bien como bordes, esquinas o tubos y finalmente sellar con dos o tres vueltas de papel stretch para asegurar un adecuado traslado). Por otro lado, se deberá tomar en cuenta artículos que puedan sufrir daños al momento de la ejecución del servicio, a fin de que sean **embalados cuidadosamente y sean etiquetado como "FRAGIL" sobre todo los equipos tecnológicos** (UPS, aire acondicionado, monitores, frigobar, computadores, televisores, entre otros)
- b. El Contratista deberá contar con su propio personal y medio de transporte bajo entera responsabilidad.
- c. El pago de estibadores estará a cargo del Contratista, responsabilizándose, así mismo de los daños que pudieran ocasionarse por la manipulación propia de los bienes objeto de la contratación.
- d. El desarrollo integral del **servicio es a todo costo**, es decir, el Contratista debe proveer los materiales de primer uso, tales como cajas de cartón, plástico (stretch film para embalaje), cinta de embalaje, etc. De acuerdo a la dimensión de los bienes muebles y equipos en general propiedad de la ONP. La ONP no suministrará ningún equipo, insumo, material, accesorios, equipo de seguridad, plástico para protección de los bienes a trasladar u otro elemento necesario para el desarrollo del servicio.
- e. Se le remitirá al proveedor un Acta de traslado de bienes y guías de remisión en la cual se detalla los bienes a ser trasladados, los cuales se precisan en los anexos 1 y 2 del requerimiento.
- f. Los bienes para trasladar serán entregados al Contratista, **quien previo a su carga y traslado, verificará las condiciones de los bienes y equipos con el**



encargado del Centro de Atención de Loreto, consignando en el acta de traslado el estado de dichos bienes, **los mismos que deben de llegar a su destino con las mismas condiciones que fueron entregados.**

- g. El **contratista es el único responsable del traslado de los bienes patrimoniales.**
- h. El contratista es responsable de la **reposición de los bienes**, si estos sufren algún **daño en el transcurso del desarrollo del servicio** (embalaje, carga, traslado y descarga). La reposición del bien con iguales características y/o superior de encontrarse discontinuado, debe efectuarse en el plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a la ocurrencia. De no ser posible la reposición de un bien con igual características, el contratista deberá pagar el monto dinerario equivalente al bien, de acuerdo al mercado, y previa aprobación del monto por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la OAD.
- i. En **caso de pérdida o robo** de los bienes el proveedor deberá realizar la denuncia policial respectiva e informar a área usuaria, en un plazo de veinticuatro (24) horas de producida la ocurrencia. Del mismo modo, el contratista deberá presentar el descargo correspondiente en un plazo no mayor a dos (02) días calendario posteriores a la ocurrencia. La reposición del bien con iguales características y/o superior de encontrarse discontinuado, debe efectuarse en el plazo de cinco (05) días calendarios posteriores a la ocurrencia de la pérdida o robo.
- j. El traslado de los bienes desde el Centro de Atención Loreto **podrá ser terrestre, fluvial o aéreo hasta el departamento de Lima.**
- k. El/los **vehículo/s que entregará/n los bienes en los almacenes de Lima y Huaura, según corresponda, deberá/n contar con carrocería cerrada** para el transporte de los bienes la cual deberá estar separada del habitáculo de pasajeros. Asimismo, el/los **vehículo/s no deberá/n tener una altura mayor a los 2.60 metros.**
- l. El personal del contratista deberá contar con todos sus equipos de protección personal (EPP) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de salud y pensión (SCTR), de acuerdo con las normas de seguridad vigente.
- m. El presente servicio de traslado de bienes muebles deberá cumplir con las siguientes las normativas:
 - Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito.

3.2. ORIGEN, DESTINO Y CANTIDADES DE LOS BIENES A EMBALAR, CARGAR, TRASLADAR Y ENTREGAR:

El punto de origen y destinos de los bienes muebles y equipos en general a trasladar son los siguientes:

3.2.1 Origen: Centro de Atención Loreto, ubicado en Calle Atlántida N° 805, Iquitos, Maynas, Loreto.

3.2.2 Destinos:

a) **Almacén Central de Lima de la ONP**, ubicado en el Sótano 1 de la Sede Central de la ONP en Avenida Bolivia 109 (Centro Comercial Centro Cívico), Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima. Los bienes que serán trasladados a este destino se encuentran en el **Anexo 1. El/los vehículo/s que ingresen al Almacén Central de Lima no deberá/n tener una altura mayor a los 2.60 metros.**

b) **Huaura:** ubicado en la Urbanización Popular Centro Poblado Viña del Mar

MZ G, LOTE 8 – Huaura. Los bienes que serán trasladados a este destino se encuentran en el **Anexo 2**.

Horario para la entrega en los destinos: De lunes a viernes, de 8:30 a 12:30hrs, y de 14:00 a 16:45hrs.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

4.1. DE CARÁCTER LEGAL:

- El proveedor podrá ser una persona jurídica o natural.
- El proveedor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Contar con el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías del MTC emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

4.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mudanza y/o traslado de bienes muebles de oficinas o inmuebles, reparto de paquetes menores y mayores (sector público o privado).

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; y/o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

4.3. PARA LA/S UNIDAD/ES DE TRANSPORTE:

- **Relación de flota de vehículos** (especificando modelo, placa, marca y N° de serie), tipo de vehículo y capacidad máxima de carga del vehículo (expresado en kilogramos y en pesos cúbicos) (*).
- Copia del **SOAT vigente** para cada una de las unidades de transporte que empleará para la ejecución del servicio (*).
- Copia de la **tarjeta de propiedad** de los vehículos propuestos para realizar el servicio. En el caso de ser **alquilado**, deberá adjuntar la **copia simple del contrato de alquiler respectivo** (*).
- Certificado de **habilitación vehicular emitido por el MTC** de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple), en caso de corresponder (*).

(* **Estos documentos deben ser presentados con la oferta.**

V. SEGUROS (De Corresponder)

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSIONES:

El proveedor deberá presentar la/s constancia/s de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión) de sus trabajadores que realizarán los trabajos por el tiempo de ejecución que dure el servicio.

Esta documentación deberá ser presentada por el proveedor en el plazo de tres (03) días calendario, contabilizado posteriormente a la notificación de la orden de servicio.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

LUGAR: Los trabajos de embalaje y carga se realizarán en las instalaciones del **Centro de Atención Loreto** ubicado en Calle Atlántida N° 805, Iquitos, Maynas, Loreto.

Asimismo, la descarga y entrega se realizará en los siguientes destinos:

- a) **Almacén Central de Lima de la ONP**, ubicado en el Sótano 1 de la Sede Central de la ONP en Avenida Bolivia 109 (Centro Comercial Centro Cívico), Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.
- b) **Huaura**, ubicado en la Urbanización Popular Centro Poblado Viña del Mar MZ G, LOTE 8 – Huaura.

Se deberá considerar el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO (Rangos)*
Lunes a viernes	<ul style="list-style-type: none">• Todos el día en el CA Loreto.• En los lugares de destino: 8:30 a 12:30hrs, y de 14:00 a 16:45hrs
Sábados, domingo y feriados	<ul style="list-style-type: none">• Todos el día en el CA Loreto.• En los lugares de destino la entrega de los bienes solo se realizará en días hábiles.

** Cualquier duda sobre el horario deberá ser comunicado a los correos cjaramillo@onp.gob.pe y ccernab@onp.gob.pe. Asimismo, cualquier modificación al horario establecido deberá contar con la autorización de la ONP a través de la comunicación electrónica respectiva.*

PLAZO: El plazo de ejecución de todo el servicio será de DIEZ (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de comunicado al proveedor por correo electrónico el permiso para el acceso al **Centro de Atención Loreto**, luego de evaluado las constancias de SCTR señaladas en el numeral V del requerimiento.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El proveedor deberá presentar un único entregable, a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad (<https://facilita.gob.pe/t/2861>), en un máximo de tres (3) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la culminación del servicio¹, mediante una carta dirigida al Director/a de la Oficina de Relaciones Institucionales, indicando la finalización del servicio y anexando el siguiente documento:

- Un (1) Informe técnico indicando las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones.

¹ La culminación del servicio se determinará con la fecha de entrega de bienes en los destinos señalado, que conste en el Acta de traslado de bienes.

- Fotografías que muestren el proceso del servicio ejecutado.
- Actas de traslado de bienes y guías de remisión debidamente firmadas por el personal de la ONP que entregó los bienes y que recibió los mismos.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por el/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales, previo informe del/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión de Canales. Este Informe deberá contener un Informe de supervisión emitido por el encargado del Centro de Atención Loreto.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. **En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.**

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en una (01) única oportunidad, a favor del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales.
- Entregable.
- Comprobante de pago.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XVI. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	Retraso o demora del proveedor con los plazos señalados en el literal h) del numeral 3.1. del presente Término de Referencia.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 4% de una UIT* por cada día de incumplimiento.
2	Retraso o demora del proveedor con los plazos señalados en el literal i) del numeral 3.1. del presente Término de Referencia.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 4% de una UIT* por cada día de incumplimiento.
3	Retraso en la presentación del entregable conforme el numeral VIII del presente Término de Referencia.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% de una UIT por cada día de retraso.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades:

- El área usuaria evalúa y determina en cada caso, si el contratista ha incurrido en algún supuesto que implique la aplicación de penalidad, hecho que será comunicado a la Oficina de Administración, para la imputación de la penalidad a aplicarse.
- Cuando el área usuaria determine la aplicación de penalidad, emite el documento respectivo a la Oficina de Administración indicando: 1) la causal y 2) forma de cálculo. Dicho documento es remitido por la Oficina de Administración para su trámite ante la/el Ejecutiva/o de Abastecimiento.
- La/El Ejecutiva/o de Abastecimiento remite el informe a la/el Ejecutiva/o de Tesorería, para que este último, bajo responsabilidad, proceda al cobro de la penalidad aplicada.
- En caso de que no sea posible el cobro administrativo de la penalidad, la/el Ejecutiva/o de Tesorería comunica este hecho a la/el Ejecutiva/o de

Abastecimiento para las acciones correspondientes.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

XIX. AMPLIACION DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2022-ONP/GG "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-ONP/JF, aprobó la **Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno**, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/normas-legales/2721514-016-2022-onp-jf>.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXIII. GARANTÍAS:

No aplica

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

ANEXO 1

Nº	INV - 2024	COD. 2022	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	OTRAS ESPECIFICACIONES
1	0002648	S/C	746461530013	MODULO DE METAL (TICKETERO)	S/M	S/M	S/S	
2	0002789	22031584	112226730023	CORTINA DE AIRE	S&P	S/M	S/S	
3	0002714	22031583	112226730024	CORTINA DE AIRE	S&P	S/M	S/S	
4	0002739	22031664	112236140201	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	TIPO SPLIT PARED	1513130600168	
5	0002726	22031660	112236140251	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SPLIT PISO TECHO	1183150100034	
6	0002725	22031582	112236140252	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SPLIT PISO TECHO	1183150100010	
7	0002728	22031674	112236140361	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	YSEA18FS	160700063	
8	0002727	22031650	112236140397	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	YH9FXC1BAH-FX	2097170300087	
9	0002760	S/C	112236140467	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SAMSUNG	AC054MNCDKH	OSSLPAOT900019	COD. BARRA 067997
10	0002761	S/C	112236140468	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SAMSUNG	AC054MNCDKH	OSSLPAOT900017	COD. BARRA 067998
11	0002751	S/C	112236140482	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	MSAG11C-17CRFN1	54122000A8AA2A130130029	COD. BARRA 068012
12	0002644	S/C	112236140483	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	MSAG11B-11CRFN1	341F246850121140170116	COD. BARRA 068013
13	0002637	S/C	112236140484	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	MSAG11B-11CRFN1	341F246850121140170049	COD. BARRA 068014
14	0002737	22031577	112252140038	FRIGOBAR	GENERAL ELECTRIC	GAV5SAMRBS	16121637D0153	
15	0002658	22031605	112283660132	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	S/M	VMPP-106	S/S	
16	0002657	22031606	112283660136	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	S/M	VMPP-106	S/S	
17	0002661	22031607	112283660262	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	S/M	S/M	S/S	
18	0002738	22031633	322260610151	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	MS32J5133AM/PE	...RLKC00006	
19	0002641	22031619	462200500234	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FLUXPOWER	FX-X9	621402100444	
20	0002656	22031653	462247851286	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	
21	0002724	22031651	462247851381	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	
22	0002649	22031656	462247852263	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	S/M	S/S	
23	0037702	S/C	532288390012	OXIMETRO DE PULSOS	ACCURATE	S/M	FS2C1903080100292	
24	0002685	22031573	536493790021	SILLA DE RUEDAS METALICA	S/M	S/M	S/S	
25	0037703	S/C	602287620014	TENSIOMETRO	BOKANG	S/M	S/S	
26	0037760	22013854	740805000551	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	4N7K3LS#ABM	5CD2185WWV	
27	0002762	22031635	740826000016	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	GRANDING	MULTIBIO700/H	6523152100317	
28	0002653	S/C	740838750119	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	EPSON	TMT88V	WJPF839630	INV. 2021-014085
29	0002642	S/C	740880370025	MONITOR LED	LENOVO	61FCMAR6G	61FCMAR6LAV90A C425	
30	0002691	S/C	740880370155	MONITOR LED	LENOVO	61FCMAR6G	61FCMAR6LAV90A D2RA	
31	0002764	S/C	740880370159	MONITOR LED	LENOVO	61FCMAR6G	61FCMAR6LAV90A D28F	
32	0037763	S/C	740880372045	MONITOR LED	LENOVO	61FCMAR6G	61FCMAR6LAV90A D23Z	
33	0002686	S/C	740880372072	MONITOR LED	LENOVO	61FCMAR6G	61FCMAR6LAV90A C463	
34	0002690	S/C	740895001390	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KU-1156	BDMHE0E9HEY2E1	
35	0002732	S/C	740895002263	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0CUEFJ3C A	
36	0002694	22031575	740895002402	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0E9HFJ0LV	
37	0002729	22031571	740895002414	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0E9HF500E	
38	0002639	22003204	740895002654	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0E9HFJ07C	
39	0002652	S/C	740895003264	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0E9HF30B5	
40	0002675	S/C	740895003285	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	S/M	BDMHE0E9HF30A W	
41	0002692	S/C	740899501290	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G7	1CZ13201T0	
42	0002640	S/C	740899502163	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC133372D	
43	0002654	22031574	740899502302	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC13336RZ	
44	0002730	S/C	740899502314	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC13336FR	

45	0002638	22003206	740899502554	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC13337S6	
46	0002731	22031600	740899502983	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC13337B0	
47	0002695	S/C	740899503164	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	PRODESK 400 G6 DESKTOP	8CC13337TY	
48	0002722	22031580	742216550108	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	2216CC	902408	
49	0002693	22031642	742223580102	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	HP	M426FDW	BRBSK448Y3	
50	0002680	22031587	742299890002	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	DEMESA	S/M	HASJ201202707	
51	0002750	22031585	882225250098	EXTINTOR	S/M	S/M	S/S	
52	0002716	22031611	882225250124	EXTINTOR	S/M	PQS	S/S	
53	0002748	22031615	882225250139	EXTINTOR	S/M	S/M	S/S	
54	0002715	22031669	882225250857	EXTINTOR	BUCKEYE	S/M	S/S	
55	0002747	22031596	882225250862	EXTINTOR	BUCKEYE	S/M	S/S	
56	0002746	22031668	882225250863	EXTINTOR	BUCKEYE	S/M	S/S	
57	0002645	22031636	882295370032	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS	MIRCOM	S/M	S/S	
58	0002635	22031645	952201630083	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PERFECTION	PA-60	4180401400	
59	0002755	S/C	952254910471	MICROFONO INTERCOMUNICADOR DE SOBREMESA	EALSEM	F-330	S/S	
60	0002754	S/C	952254910472	MICROFONO INTERCOMUNICADOR DE SOBREMESA	EALSEM	F-330	S/S	
61	0002766	22031612	952261150171	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACION	AMP	CAT-6	S/S	
62	0037755	S/C	952281170177	SWITCH PARA RED	CISCO SYSTEMS	WS-C2960X-24PS- L	FOC1807S5G7	
63	0002758	22031586	952282870758	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	7821	WZP1807054E	
64	0002756	22031661	952282870909	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	7821	WZP180704IA	
65	0002757	22031588	952282871183	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	7821	WZP18070819	
66	0002763	22031643	952285860128	TELEVISOR LED	SAMSUNG	FHD49J5290	..CVM206965	
67	0002643	22031609	952285860130	TELEVISOR LED	SAMSUNG	FHD49J5290	...CVM300067	
68	0037757	S/C	SOBRANTE	MONITOR	ELO	S/M	S/S	067997
69	0037756	S/C	SOBRANTE	PARLANTE	CISCO	S/M	S/S	067998
70	0037759	S/C	SOBRANTE	MODEM	ZTE	MF920U	S/S	068012
71	0037758	S/C	SOBRANTE	MODEM	ZTE	MF920U	S/S	068013
72	0002713	22031604	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	068014
73	0002647	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	INV. 2021 014085
74	0002650	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
75	0002651	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
76	0002712	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
77	0002723	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
78	0037706	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
79	0002734	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
80	0002735	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
81	0002752	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
82	0002655	S/C	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
83	0037769	S/C	SOBRANTE	CAMARA DE VIGILANCIA	HIK VISION	S/M	S/S	
84	0037768	S/C	SOBRANTE	CAMARA DE VIGILANCIA	HIK VISION	S/M	S/S	
85	0037767	S/C	SOBRANTE	CAMARA DE VIGILANCIA	HIK VISION	S/M	S/S	
86	0037766	S/C	SOBRANTE	CAMARA DE VIGILANCIA	HIK VISION	S/M	S/S	
87	0037764	S/C	SOBRANTE	CAMARA DE VIGILANCIA	HIK VISION	S/M	S/S	
88	0037754	S/C	SOBRANTE	DISPENSADOR DE AGUA	HOT & COLD WATER	YLR2-5X	S/S	
89	0002759	22031644	SOBRANTE	TELEFONO ANALOGICO DE PARA CONSULTA TELEFONICA EN	S/M	S/M	S/S	
90	0002709	22031638	SOBRANTE	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MI IDEA	MSMA-18CRN1	S/S	
91	000265	22031647	SOBRANTE	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	CARRIER	42KNP112303	KNP1215020042	

92	0002733	22031637	SOBRANTE	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	CARRIER	42KNP112303	KNP1215060202	
93	0002646	22031614	SOBRANTE	TABLERO BY PASS MONOFASICO (Transferencia UPS y Transformador de	SPECTRUM	TBYPASSFX960 00	S/S	
94	0037770	22031659	SOBRANTE	PARLANTES DE TECHO O PARED	S/M	S/M	S/S	
95	0037771	22031658	SOBRANTE	PARLANTES DE TECHO O PARED	S/M	S/M	S/S	
96	0002660	22031608	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
97	0002711	22031603	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
98	0002710	22031602	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	
99	0002721	22031601	SOBRANTE	LUZ DE EMERGENCIA	OPALUX	YJ08	S/S	

ANEXO 2

Nº	INV - 2024	COD. 2022	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	OTRAS ESPECIFICACIONES
1	0002667	22031621	746411180321	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	
2	0002665	22031593	746411180338	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	
3	0002666	22031634	746411180339	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	
4	0002624	22031665	746419250320	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
5	0002679	22031639	746419250322	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
6	0002719	S/C	746432710216	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
7	0002718	22031652	746432710227	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
8	0002717	22031649	746432710230	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
9	0002631	22031671	746437450241	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
10	0002623	22031670	746437450367	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
11	0002689	22031618	746437450368	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
12	0002629	22031626	746437450375	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
13	0002676	22031579	746437450385	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
14	0002681	22031592	746441520752	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
15	0002632	22031623	746441520753	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
16	0002633	22031625	746441520768	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
17	0037705	22031646	746444910052	GABINETE DE METAL	S/M	S/M	S/S	
18	0002741	22031629	746448420022	MESA (OTRAS)	S/M	S/M	S/S	
19	0002740	22031630	746448420031	MESA (OTRAS)	S/M	S/M	S/S	
20	0002636	22031620	746460980268	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
21	0002688	22031613	746460980314	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
22	0037761	S/C	746460980315	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
23	0002720	22031640	746460980333	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
24	0037762	S/C	746460980378	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
25	0002677	22031590	746460980931	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
26	0003772	22031589	746460980936	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
27	0002736	22031631	746460981007	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	
28	0002742	22031676	746481872173	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
29	0002697	22031597	746481872471	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
30	0002696	22031662	746481872472	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
31	0002744	22031568	746481872675	SILLA FIJA DE METAL	STANSA	REPLAY	S/S	
32	0002858	22031595	746481873258	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
33	0002634	S/C	746481873259	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
34	0002671	22031616	746481873260	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
35	0002669	22031599	746481873261	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
36	0002670	22031672	746481873320	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
37	0002672	22031581	746481873321	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	

38	0002743	22037632	746481873322	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
39	0002628	22031617	746481873323	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
40	0002701	22031673	746481874550	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
41	0002700	22031624	746481874554	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
42	0002703	22031677	746481874555	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
43	0002699	22031675	746481874562	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
44	0002702	22031622	746481874563	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
45	0002705	22031576	746481874564	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
46	0002704	22031578	746481874567	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
47	0002698	22031570	746483902002	SILLA GIRATORIA DE METAL	STANSA	CH550	S/S	
48	0002630	22031641	746483902494	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
49	0002627	22031663	746483902521	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
50	0002684	S/C	746483902523	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
51	0002682	22031598	746483902524	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
52	0037704	22031628	746483902526	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
53	0002683	22031591	746483902529	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
54	0002707	22031627	746483902538	SILLA GIRATORIA DE METAL	PROVE	S/M	S/S	
55	0002708	22031572	746483902905	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
56	0002673	S/C	746483902952	SILLA GIRATORIA DE METAL	TIZIANNI	S/M	S/S	
57	0002626	22031594	746483903172	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	
58	0002706	22031569	746489331263	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	
59	0037707	S/C	SOBRANTE	TOTEM DIGITAL DE BOLETAS	S/M	S/M	S/S	INV. 2020-04182
60	0002753	22031648	SOBRANTE	MUEBLE PARA CABINA TELEFONICA	S/M	S/M	S/S	
61	0002663	22031654	SOBRANTE	PORTA FOLLETERO	S/M	S/M	S/S	